

## **Políticas educativas y educación privada. La configuración de la oferta educativa de gestión privada de la provincia de Mendoza.**

Mesa 5: Desigualdades sociales, políticas, instituciones educativas y experiencias alternativas.

Mesa temática alternativa: mesa 7- Desigualdad y estructura social en tiempos de neoliberalismo

Rousselle, María Victoria/ [victoriarousselle@yahoo.com.ar](mailto:victoriarousselle@yahoo.com.ar), Facultad de Educación. Universidad Nacional de Cuyo.

### **Resumen**

La presente ponencia forma parte de mi Tesis de Maestría en Política y Planificación Social titulada Políticas educativas y educación privada: la configuración de la oferta educativa en una escuela primaria subvencionada de la ciudad de Mendoza. A partir de la década de los 90`, la educación de gestión privada ha aumentado tanto en matrícula como en cantidad de establecimientos, esto ha llevado a la consolidación de este tipo de educación ampliando una oferta educativa diferenciada que responde a demandas de sectores medios. Este proceso es producto de una relación dinámica entre diferentes actores, por un lado, la Dirección General de Escuela (D.G.E) y por otro, directivos, padres/madres y representantes de órdenes religiosas. En esta oportunidad presentaré el análisis de las diferentes herramientas que implementa el Estado para configurar la oferta educativa de gestión privada de la provincia de Mendoza. El objetivo de esta ponencia es describir la oferta educativa de gestión privada de nivel primario de la provincia de Mendoza, para lo cual realicé un análisis de contenido de las distintas

---

leyes, resoluciones y normativas que alientan la consolidación del sector. Me focalicé en la escala de equidad y calidad que actualizan los montos de subvención que reciben las instituciones de educación privada primaria desde el 2005 a la actualidad, esto me permitió mostrar la evolución de los aportes y los criterios para recibirlos. También expondré, a partir de un cuadro comparativo que construí, las características de la oferta educativa privada primaria de Mendoza. Este cuadro fue elaborado a partir de la identificación de características comunes a las distintas instituciones, comparé esas propiedades y reconocí rasgos diferenciados. Finalmente, expondré la interpretación de estas características considerando el análisis de las distintas resoluciones, normativas y estatutos para dar cuenta de la configuración del sector.

**Palabras claves: educación privada-oferta educativa-subvención**

**1. Introducción**

La presente ponencia forma parte de la Tesis de Maestría en Política y Planificación Social titulada Políticas educativas y educación privada: la configuración de la oferta educativa en una escuela primaria subvencionada de la ciudad de Mendoza. En esta oportunidad mostraré los resultados obtenidos en uno de los Capítulos cuyo objetivo es describir la oferta educativa de gestión privada de nivel primario de la provincia de Mendoza, para lo cual realicé un análisis de contenido de las distintas leyes, resoluciones y normativas que alientan la consolidación del sector, me centro en la evolución de la escala de aportes al sector y la modificación de los criterios para otorgar aportes y establecer el porcentaje correspondiente. También, construí un cuadro de rasgos pertinentes entre las instituciones educativas de gestión privada de nivel primario de la provincia de Mendoza a partir de diferentes propiedades e identificar similitudes y diferencias. A partir de estos resultados construí una categorización de las diferentes

---

instituciones de gestión privada para mostrar la descripción de la oferta y la relación con esas propiedades y las herramientas del Estado.

## **2. Las formas de intervención del Estado en la Educación de gestión privada en la Argentina.**

Para comprender la construcción de la oferta de las instituciones de educación privada en la Argentina, es importante describir las formas o los distintos instrumentos de intervención que ha ido implementando el Estado para atender las demandas del sector. Dicho de otra manera, las distintas herramientas por medio de las cuales el Estado ha contribuido a la configuración del mismo y a su reconocimiento dentro de la educación formal en nuestro país. En este apartado identificaré las distintas leyes, normas y resoluciones que el Estado ha ido implementando en lo que refiere a educación privada.

Para comenzar, parto de la segunda mitad del siglo XIX, en donde el rol fundamental en la enseñanza que tenía la Iglesia Católica había comenzado a decaer y debilitarse, debido a que la educación comenzó a ser preocupación de algunos sectores políticos. En este contexto se sancionó la Constitución Nacional de 1853, que atribuyó a los gobiernos provinciales la obligación de asegurar la educación primaria gratuita. Así, la educación pasó a ser un asunto del Estado y caracterizada por ser pública, obligatoria, laica y gratuita. Ahora bien, esta obligación estatal de tener que brindar de manera universal la oportunidad de acceso al sistema educativo se entrecruzaba con el derecho de la libertad de cada una de las familias de poder optar y elegir el tipo de educación que consideraban propicia para sus hijos. En relación a este conflicto, surgió la primera regulación estatal de la educación privada en nuestro país, la Ley N°943 de 1878, conocida como Ley de libertad de enseñanza en el nivel secundario (Gamallo, 2015,

pág. 48). Posteriormente, la Ley N° 1420 (1884) autorizó a las denominadas “escuelas particulares” pertenecientes a la Iglesia, a ofrecer el ciclo académico obligatorio avalando su funcionamiento. En cuanto al Nivel Medio, primero estuvo en manos de la Inspección General del Ministerios de Instrucción Pública y luego se formó un solo organismo para esta supervisión, nos referimos a la Inspección General de Enseñanza secundaria, Normal y Especial (Gamallo, 2015). A fines del siglo XIX, y como una de las consecuencias de las olas de inmigrantes de ultramar, se comenzó a autorizar la creación de diversas escuelas que atendían a las demandas de estos “nuevos grupos” que estaban incorporándose a la sociedad de nuestro país. Para dar respuesta a esta demanda se crearon las escuelas de inmigrantes, de judíos, de la acción católica, siendo una forma de expansión de la educación privada. Como una de las consecuencias, a principios del siglo XX, la enseñanza privada había logrado una importante expansión sobre la base de “la libertad de enseñanza” y pasó a ocupar un lugar, que hasta ese momento no tenía, dentro del sistema educativo de nuestro país.

En la segunda mitad del siglo XX el sector privado continuó consolidándose, a partir de la formalización de los aportes por parte del Estado. En 1947, la sanción de la ley N°13.047 estableció el subsidio estatal a los establecimientos educativos de gestión privada. Esta ley permitió la sistematización de los aportes al sector que anteriormente había sido de manera discontinua. Asimismo, estableció las condiciones que los establecimientos de gestión privada debían cumplir para recibir los aportes y garantizó a los docentes la estabilidad laboral y un salario mínimo, equiparable con los docentes del sector estatal (Morduchowicz, 2002). En estos años, el gobierno peronista tenía la idea de defender el subsidio a los establecimientos de gestión privada, ya que varios de esas instituciones se ubicaban en zonas en donde el Estado no había puesto una escuela, de esa manera se aseguraba la concurrencia de determinados grupos sociales al sistema educativo. (Canepa, 2015)

En 1958, se sanciona el Estatuto Docente Ley N°14.473, en donde se plasmó la actualización y equiparación de los salarios docentes privados a los docentes del sector estatal (Bottinelli & Sleiman, 2009). Dos años más tarde, en 1960, el gobierno de Frondizi estableció en el decreto Nacional N°12.179 la autonomía de los colegios particulares para dar títulos habilitantes con validez nacional. En 1964, el Decreto N°15 precisó la cantidad de docentes por institución que estaría subvencionados, siendo uno de los primeros criterios para formalizar los aportes. Además, el presente decreto, retomó la categorización previa de los establecimientos, por un lado, aquellos que recibían aranceles y por el otro, aquellos que no percibían ni aranceles ni otro pago por enseñanza. Dentro de esta categorización se consideró aquellos que percibían aranceles y se estableció una categorización de acuerdo a diferentes criterios: las características de la zona y de la población que asistía a los establecimientos, el tipo de enseñanza brindada, los resultados de distintos estudios sobre balances académicos y la necesidad que existe en esa zona respecto al establecimiento. A partir de estos criterios se creó un sistema de puntaje que definió tres categorías y fijó los montos de porcentajes. De esta manera la escala quedó de la siguiente forma: categoría A hasta el 80%, categoría B hasta el 60% y categoría C hasta el 40%. Otro punto dentro de este decreto fue la participación por primera vez de la Secretaria de Hacienda para que ejerciera el control sobre las subvenciones (Gamallo, 2015). Como resultado de esta etapa, puedo afirmar que la educación privada se consolidó a partir de la legalización y establecimiento de las subvenciones, la equiparación y reconocimiento de los docentes del sector respecto a los docentes estatales, la asignación y especificación de los criterios para recibir aportes.

Continuando con este recorrido, en 1970, comienza el proceso de descentralización de la educación, dentro de un marco de transferencia de algunos servicios nacionales a las provincias y en 1978 la mayoría de los establecimientos educativos de nivel primario nacional quedaron en manos de las provincias (Vila, 2003). Cabe aclarar, que este

traspaso, todavía no incluía los aportes y, todo aquello que abarcaba la educación privada.

En 1992, la Ley de Transferencia N° 24.049, traspasó la responsabilidad de los subsidios de la educación privada a las jurisdicciones provinciales. Por lo cual, cada provincia debió incorporar una parte de su presupuesto educativo al aporte a estos establecimientos. Dicha ley expresa la entrega de la administración, las funciones y facultades a los gobiernos provinciales de los establecimientos educativos tanto estatales como privados. Cabe destacar, que la descentralización de los servicios educativos realizada, se basaba, entre otros puntos, en la idea de “proximidad”, en donde el ciudadano fue reemplazado por consumidor de la educación. Este proceso puso a la educación en un cuasi mercado, en donde las familias tendrían una mayor oferta para seleccionar la institución educativa a donde llevar a sus hijos/as y los establecimientos estarían en la competencia de la ampliación de la matrícula. (Pinkasz, 2015).

En 1993, se sancionó la Ley Federal de Educación N°24.195, la cual señaló que la única diferencia entre la educación privada y la pública estaba dada por el tipo de gestión, estatal o privada. Por lo cual, la educación privada pasó a ser reconocida estatalmente con la denominación de educación pública de gestión privada manifestado en el Título V “De la Enseñanza de Gestión Privada” de la L.F.E. Es decir, el aumento y expansión de la educación de gestión privada se produjo en el marco de profundas transformaciones del Estado.

Ahora bien, durante toda la década de 1990, se introdujeron varios cambios sobre los distintos aportes del Estado al sector privado, esto lo podemos encontrar en el decreto Nacional N° 2542. Estos cambios sobrepasaban la subvención sostenida en la equiparación de los sueldos docentes, como se había establecido con el peronismo, los mismos se erigían en asegurar la “libertad de elección en el momento de optar por una

educación, libertad de enseñanza y la libertad de aprender” (Gamallo, 2015). Al respecto, se dio la posibilidad del cobro de aportes extras dirigidos a poder afrontar el costo de la estructura que demandaba la prestación del servicio, dicho en otras palabras, ya no solo los aportes estaban fundamentados en la igualdad de los sueldos de los docentes del sector, sino que también todo aquello que garantizara que el servicio y el cumplimiento de los planes de estudios y el acatamiento a las nuevas reglamentaciones se pudieran cumplir, dentro de los que implicaba la gestión privada. Estos cambios tenían su sustento en la Ley Federal de Educación que establecía el derecho a enseñar y aprender, tanto en los establecimientos que brindaban servicios estatales como privados, en todas las esferas de la sociedad, nacional, provincial y municipal. En síntesis, los procesos de transferencia de la educación privada a las provincias en la década de 1990, la subvención y aportes al sector quedaron por completo en manos de las diferentes provincias. Por lo cual, cada jurisdicción estableció, en su mayoría, sus marcos legales y las formas de regulación.

En el 2006 se sancionó la Ley Nº 26.206 Nacional de Educación, en la cual, lo referido a la educación de gestión privada no sufre modificaciones. El Estado debía supervisar y garantizar el funcionamiento del sector, en ambas leyes se sostenía el derecho a brindar los servicios a la Iglesia católica y a todas aquellas que estaban formalizadas en el Registro Nacional de Cultos, asociaciones civiles, fundaciones, y toda aquella figura con personería jurídica. Lo que se puede destacar, es que en la Ley de Educación Nacional se agrega el derecho de aprobar el proyecto educativo institucional de acuerdo con el ideario de cada establecimiento. En cuanto a lo relacionado con los aportes financieros destinados a los salarios no existieron grandes modificaciones a las leyes anteriores. (Gamallo, 2015). Así, la Ley Nacional de Educación, nombra a las escuelas aranceladas como “públicas de gestión privada”, calificación que se implementó en la L.F.E, esta referencia resulta una estrategia discursiva y , sobre todo, normativa para

darles legitimidad, y al estar bajo el nombre de “públicas” se argumenta que están reguladas por el Estado. (Sleiman, 2019)

Como consecuencia de todos estos cambios, desde fines de la década de 1990 a la actualidad, la educación de gestión privada tuvo un aumento notable, tanto en cantidad de establecimientos como en matrícula en relación a la educación de gestión estatal. En el porcentaje de estudiantes matriculados en el nivel primario del sector privado en 1998 pasa del 20,7% al 27,3% en el 2016 en Argentina, en relación a la educación estatal hubo un decrecimiento ya que este último paso del 79,3 % al 72,7%. La misma tendencia se observa en Mendoza en el nivel primario, del 16,7 % hubo un aumento al 23,3% respectivamente (Feldfeber, Puiggrós, Robertson, & Duhalde, 2018). En cuanto a la evolución de la cantidad de establecimientos encontramos que en 1996 existían 112 establecimientos de gestión privada de nivel primario y 702 de gestión estatal pasando a 137 y 728 en el 2018 respectivamente, representando un aumento del 22% en la gestión privada y del 3,7% en la gestión estatal (Ministerio de Educación, 2020).

### **3. Políticas provinciales en relación a las instituciones de gestión privada en Mendoza.**

En el siguiente apartado daré cuenta de las leyes y decretos que materializan la manera de intervenir del Estado provincial en el sector privado desde la transferencia nacional a la jurisdicción provincial. En este proceso, uno de los aspectos fundamentales que refuerzan y alientan al sector es la formalización de los aportes que las instituciones reciben del Estado, a partir del establecimiento de determinados criterios que estas instituciones deben tener para recibirlos. A partir de la descentralización estatal de la década de 1990, todo lo que refiere a la educación pasó a manos de las provincias, por

lo cual la educación privada comienza a formar parte de las decisiones y del presupuesto provincial en educación.

En los últimos 15 años, en la provincia de Mendoza, todo lo que se refiere a subsidios, aranceles y criterios que enmarcan la educación de gestión privada se erige sobre el Decreto N°2633 sancionado en noviembre del 2005. A continuación, realizaré un análisis de contenido de la reglamentación que da sustento a la educación de gestión privada en la provincia, en donde expondré la evolución del porcentaje de aporte al sector por parte del Estado provincial desde el 2005 a la actualidad y la forma a partir de la cual se fueron modificando y actualizando los criterios.

Para comenzar, hay que tener presente que el Decreto N° 2633 tiene sus bases en los lineamientos de la política nacional y provincial manifestados en la Ley Federal de Educación y la Ley de Educación Pública de Mendoza N° 6970 sancionada en el 2002, ambas leyes comparten el principio de igualdad de oportunidades. En lo que respecta a la ley que rige nuestra provincia, N°6970, la misma establece que el Estado provincial podrá brindar subsidio a las instituciones de educación de gestión privada teniendo en cuenta criterios objetivos de equidad, calidad y eficiencia. Estos criterios se traducen en una serie de aspectos, entre ellos, la función social que cumple la institución, la zona donde se encuentra ubicada, la cuota que reciben, el número de becados y la matrícula en relación a la de la educación pública. Otro eje importante de la mencionada ley son las distintas instancias de auditorías y supervisión permanentes que deben existir por parte de la Dirección General de Escuela, en el caso que exista alguna irregularidad en los criterios, los establecimientos serán sancionados y, puede pasar, que se reevalúe el aporte que reciben. Un punto relevante es el art. 95, en donde se deja en claro que la designación del cuerpo docente y no docente queda en manos de los establecimientos acatando las condiciones que también son implementadas en el ámbito estatal.

El Decreto N° 2633 toma como punto de partida la no adecuación del decreto vigente anterior, del año 1996, respecto a la actualización de los montos de subvención teniendo en cuenta los cambios en el contexto económico provincial y nacional. Por lo cual, manifiesta que, para la presente modificación del decreto, se llevó adelante un análisis de las variaciones del poder adquisitivo del salario real, del índice de precios al consumidor de la provincia y del índice de precios de la canasta de bienes del sector Enseñanza y Cultura de la Provincia de Mendoza.

Para la elaboración de este decreto, se solicitó la participación de diferentes actores involucrados en este tipo de educación, por un lado, las asociaciones civiles de los establecimientos de educación privada y por otro, el Consejo de Educación Católica-Arquidiócesis de Mendoza. Para esta modificación se realizó un relevamiento de los aportes que han recibido los establecimientos de educación privada de todos los niveles en los últimos años. La adecuación se hizo a partir de la construcción de un índice de actualización de la escala de equidad, que anualmente se ha ido ajustando. Esta **escala** tiene en cuenta, en primer lugar, el índice de precios al consumidor, en segundo lugar, la canasta de bienes del sector educación, y por último, el poder adquisitivo del salario real. A partir de estos tres elementos, se obtiene un porcentual que tiene en cuenta el aumento de los costos de ofrecer el servicio educativo y la disminución de los ingresos reales de los que demandan dichos servicios.

En cuanto a las escalas **de eficiencias** se ajusta a la diversidad que existe en la totalidad de las instituciones de educación privada para llevar adelante la distribución del aporte estatal, teniendo presente la zona en donde se encuentra cada institución.

En el capítulo III del Decreto N° 2633 se hace especial mención a todo aquello que refiere a los aportes y porcentajes de los mismos. Al respecto éstos podrán ser solicitados para el pago del personal docente cuya liquidación estará sujeta a la Ley N°4934. Dicha Ley fue sancionada en septiembre de 1984, y establece los derechos y

deberes del personal docente, en todo el territorio de la Provincia, ya sean en establecimientos del Estado provincial, municipal y privado adscripto.

A partir de este decreto todos los años se adecua el porcentaje de aporte al contexto económico provincial y nacional, esto se encuentra de manera explícita en las distintas resoluciones. Las cuales marcan la escala de equidad a la cual debe adaptarse la institución y el monto de suba de las cuotas para que siga concordando con los aportes designados en la resolución. Del mismo modo, aparece el derecho de los institutos de gestión privada a solicitar aportes para su funcionamiento en lo que respecta al pago del personal docente.

En cuanto a la transferencia del aporte estatal en el Decreto N° 2633 se manifiesta la aplicación de las escalas de Eficiencia y Equidad. Para establecer el porcentaje de aporte se analiza comparativamente, el porcentaje que recibe actualmente la institución, el criterio de eficiencia y criterio equidad, finalmente el subsidio dependerá del presupuesto de la provincia destinado a educación privada. En la provincia de Mendoza del total de presupuesto educativo, el 10,2%, datos del 2017, es destinado a la educación de gestión privada el cual tiene como principal finalidad el pago de salarios docentes (Claus, 2019).

Un punto crucial dentro en la educación de gestión privada son los aranceles que cada institución cobra. La cuota máxima está determinada dentro de diferentes rangos de acuerdo con el porcentaje de aporte que recibe cada establecimiento. No obstante, la cuota establecida por la DGE no contempla los aranceles extraprogramáticos, que son aquellos que están dentro del valor final de la cuota y corresponden a aquellas materias que no son obligatorias según la DGE, o sea que no están en los programas oficiales, pero reflejan y aseguran cumplir con el Proyecto Educativo Institucional. Hay que tener en cuenta que, en lo formal, ese monto, no debe superar el 20% del valor de la cuota

programática. Además, en el momento de cobrar se debe especificar cuál es el monto que corresponde a los aranceles programáticos y cuales aquellos extraprogramáticos.

Otro criterio establecido para la obtención de aportes, es la cantidad de alumnos/as becados que deben estar dentro de la población que asiste a la institución. Dicho porcentaje debe ser del 10% o más del total de estudiantes por curso, siendo un requisito indispensable para el mantenimiento de la subvención.

Al finalizar el Decreto N° 2633, en el capítulo VII art. 31, se deja de manifiesto que en el caso de producirse cambios en el contexto económico nacional y/o provincial que requiera que los porcentajes y topes de aranceles programáticos deban ser adecuados a la realidad de ese momento se conformara una Comisión evaluadora que estará integrada por miembros de la Dirección de Educación Privada de la DGE, y en carácter de integrantes consultivos, el Presidente del Consejo de Educación Católica y presidente de la Asociación de Colegios Privados.

Un punto a tener en cuenta es que existe la posibilidad de una excepción a la aplicación de la escala de eficiencia que se describe en este decreto. La excepción está contemplada a partir de tres condiciones que deben darse de manera conjunta. En primer lugar, la institución debe contar con una matrícula que la haga única en su género, en segundo lugar, que el Estado no pueda cubrir las necesidades de que ese sector demanda, y en último lugar, que la institución cumpla con la cantidad de alumnos/as becados establecidos en el presente decreto.

A partir del 2005, con la puesta en marcha Decreto N° 2633, todos los años se adecua de la escala de equidad en relación al contexto económico. Esto quiere decir que se revisa escuela por escuela para ajustar el aporte que recibe. A continuación, expondré los distintos decretos y resoluciones que han ido existiendo hasta la actualidad para formalizar los aportes y condiciones de las instituciones de educación privada. Cada

decreto tiene una escala de equidad, mencionada en párrafos anteriores, actualizada en donde aparecen los diferentes intervalos de valores de aranceles programáticos y el porcentaje de aporte que correspondería por parte del Estado. Cabe aclarar que se debe cumplir con los requisitos mencionados.

A partir del Decreto N° 2633, en el año 2006 el Decreto N° 2742 autorizó un aumento en la escala de equidad del 20%, en el cual se tuvo en cuenta los índices mencionados en el decreto precedente y la variación del salario real docente. En el 2007, Decreto N° 2440, la actualización fue del 15%. En el caso del 2008 la adecuación de la escala de equidad trepó al 30%, en el decreto 2001. En el 2009, Decreto N° 2477, la equiparación se ajustó un 22%. En el año 2010 la actualización de la escala de equidad se llevó adelante en dos tramos, la primera plasmada en la Resolución N° 658, fue del 15% respecto del 2009, y el segundo tramo fue del 11% en la Resolución 2502 respecto de la primera. A lo largo del 2010, la escala de equidad tuvo un aumento del 26%. Un punto a tener en cuenta, es la aplicación del segundo tramo debe ser considerada a partir del ciclo lectivo siguiente, en este caso el del 2011. Dentro del mismo Boletín Oficial, aparece la modificación de la escala de eficiencia correspondiente al nivel inicial, primario y secundario de zonas rurales o marginales respecto al Decreto N° 2633. En 2005, esta escala contemplaba la cantidad de alumnos/as por curso de 0-19, 20-22 y de 23-24, a lo cual, le correspondía 0%, 50% y 100% respectivamente. En el 2010, esta escala se modificó de la siguiente manera, 0-14, 15-17 y 18 o más, correspondiendo los porcentajes 0%, 50% y 100% respectivamente. Del mismo modo la escala de eficiencia se modificó para el Nivel Inicial, Nivel Primario y Nivel Secundario en zonas urbanas. En el 2011 existen dos actualizaciones, una en abril y otra en octubre. La primera se visualiza en la Resolución N° 729, en donde la equiparación resultó del 20%, y la segunda instancia oficializada en octubre del mismo año, pero implementada en marzo del año siguiente, fue del 25%. En el 2012, la modificación de la escala de equidad se establece en octubre en la Resolución N° 2246 y es del 20%. En diciembre del mismo

año, en el Decreto N° 2286 publicó la nueva escala de eficiencia para todos los niveles y modalidades. En el año siguiente, 2013, en la Resolución N° 1636 se hicieron dos actualizaciones, la primera cuya implementación se fijó a partir del 1 de noviembre es del 10%, y la segunda adecuación del monto también es del 10% a aplicarse en marzo del año siguiente. En el 2014, encontramos dos tramos, el primero del 21% y el segundo del 25%. En los años siguientes, las modificaciones de la escala de equidad han sido actualizadas en una sola instancia. De esta manera encontramos en el 2015, 32%, en el 2016, 23%, en el 2017, 20%, en el 2018, 21%, en el 2019, el 15%, y en los primeros días del 2020 ha sido publicado la actualización del monto en un 40%. Es importante aclarar que en el presente año la actualización que se plasma en la Resolución N° 105 solo muestra la cuota programática por porcentaje de subvención.

Las actualizaciones de la escala de equidad han sido de manera constante, y en el caso de algunos años encontramos dos modificaciones. Esta forma de adecuar los porcentajes de aportes contribuyó a que la oferta educativa de gestión privada de la provincia de Mendoza se configure y consolida en todo el territorio.

Ahora bien, esta adecuación de la escala de equidad se da aplicando lo mencionado en el decreto, la exposición anual, publicación anual, a nivel nacional y provincial, de los distintitos establecimientos, porcentaje de aporte y valor de la cuota. Este punto ha sido cuestionado y objeto de tensiones y discusiones respecto a la transparencia del manejo del sector, por lo cual, retomando a Sleiman, (2019) estos mecanismos son para mostrar transparencia en los procesos de aportes al sector. Esto se lleva adelante por las tensiones que han existido históricamente alrededor del financiamiento al sector, tensiones generadas por la falta de control rígido y transparencia en las subvenciones. (Sleiman, 2019). Se podría pensar que estos mecanismos forman parte de la formalización y fortalecimiento de la relación entre el Estado y la educación privada.

Un dato a destacar, es que este aporte que se actualiza y se publica para garantizar transparencia dentro de la regulación del Estado, varía de provincia a provincia. Esta diferencia entre cada provincia, está dada por el peso relativo que tienen las instituciones y estudiantes en cada jurisdicción. A nivel nacional, el porcentaje de gasto estatal destinado al sector privado en educación es del 9,7% y en el caso de Mendoza es del 10% (Sleiman, 2019).

En síntesis, en este apartado destacué como las actualizaciones están dentro de las normativas que en las modificaciones implementadas participan varios actores, Asociaciones Civiles de las distintas instituciones y el consejo de Acción Católica de la Provincia. Por otro lado, el cambio en la cantidad de alumnos por curso realizado en el 2010, resulta relevante ya que la reducción de estudiantes para obtener los aportes estatales amplía la posibilidad de recibir subvenciones a instituciones que cuentan con matrícula reducida. Otro punto, es el proceso de designación del cuerpo docente que debe ser llevado a cabo con los mismos mecanismos que en el ámbito estatal, este elemento en la práctica tiene sus variantes y adaptación desde las distintas instituciones. También, expuse la excepción a la aplicación de la subvención, las condiciones que se mencionan para poder exceptuarse dejan una amplia gama de posibilidades. Y por último, un dato no menor, es la indexación que se realiza según la escala de equidad, la cual está marcada por índices que estarían por fuera, poniendo el foco en factores exógenos al sistema educativo.

#### **4. La educación primaria de gestión privada de la Provincia de Mendoza**

En el siguiente apartado caracterizo la oferta educativa primaria de gestión privada de la Provincia de Mendoza.

Para comenzar, en nuestra provincia existen 142 escuelas públicas de gestión privada de nivel primario, si bien están distribuidas en la totalidad del territorio mendocino la mayoría se concentra en los departamentos de Capital, Guaymallén y Godoy Cruz. Para la descripción de estas instituciones tendré en cuenta, si están subvencionadas o no, el porcentaje de subvención, la localización geográfica, si son confesionales ( si pertenecen a una orden religiosa), si son urbanas/rurales/urbano-marginal y si tienen en la misma institución el nivel secundario.

En un primer momento, realicé un cuadro de rasgos pertinentes, en donde coloqué en cada una de las filas el nombre de cada institución primaria de gestión privada de la provincia de Mendoza que aparece en la página de la DGE, y en cada columna una propiedad o característica, lo cual exigió analizar si dicha dimensión se presentaba en las otras instituciones (Bourdieu & Wacquant, 1995, p. 171). La búsqueda de información de cada institución la realicé a partir de la página oficial de la DGE, de los boletines oficiales publicados anualmente, en las páginas web de cada institución y en el caso de aquellos datos que no fueron encontrados por esos medios, llamé por teléfono y concurrí a la institución. Las distintas dimensiones fueron, subvención del Estado, en el caso de ser subvencionadas indiqué el porcentaje, si ofrece nivel secundario dentro de la misma institución, localización, si es confesional o no, si son urbanas/ rural/ urbana-marginal y el porcentaje de subvención. Posteriormente, comparé las distintas propiedades y realicé distintos cuadros de doble entrada para visualizar las relaciones entre los datos obtenidos y reconocer si existía alguna vinculación entre las distintas características propuestas y, finalmente, construir una tipología. En esta ponencia presento los resultados obtenidos de los cuadros de doble entrada.

## 5. La educación primaria de gestión privada de la Provincia de Mendoza

En esta instancia expondré en detalle los resultados del análisis de cada una de las propiedades que tuve en cuenta en el cuadro de rasgos pertinentes a fin de construir una tipología de las instituciones de nivel primario de gestión privada de Mendoza. Esta tipología me servirá para la caracterización de la oferta educativa de gestión privada en su conjunto.

### 5.1 Cantidad de establecimientos por departamento

En la provincia de Mendoza existen 142 instituciones educativas públicas de gestión privada. Estos establecimientos están distribuidos por toda la provincia, en la capital de Mendoza se encuentran 29 instituciones (20,4%), luego sigue Guaymallen con 25 (17,6%), en el tercer lugar Godoy Cruz con 19 instituciones (13,3%), en Maipú y San Rafael encontramos 13 respectivamente (9,15%), en el departamento de Luján de Cuyo hay 11 (7,75%), en Las Heras encontramos 6 (4,2%), en San Martín hay 5 (3,5%), en General Alvear y Tunuyán hay 4 respectivamente (2,8%), en Junín, San Carlos y Malargüe hay 3 establecimientos (2,11%), en Tupungato hay 2 (1,4%) y en Lavalle y Rivadavia sólo 1 (0,7%). A partir de estos datos concluyo que la distribución se acumula en tres departamentos, Capital, Godoy Cruz y Guaymallén, en los cuales se concentran 73 de los establecimientos educativos primarios de gestión privada.

## 5.2 Las escuelas primarias de gestión privada y la subvención por parte del Estado

Las escuelas primarias de gestión privada pueden dividirse en dos categorías principales, por un lado, las subvencionadas por el Estado y por el otro, las que no reciben ningún aporte. En un primer momento, analizaré al grupo de las escuelas subvencionadas de la provincia de Mendoza. Al respecto, encontré en la actualidad 95 instituciones (información que se cuenta a partir de la página oficial de la DGE) que reciben subsidio del Estado, este aporte ronda entre el 50% y el 100%. Continuando con esta caracterización encontramos que 84 escuelas subvencionadas son confesionales, existiendo un total de escuelas confesionales de 95. Cabe aclarar que cuando utilizo la denominación de confesionales hago referencia no sólo a las católicas, sino también evangelistas y adventistas.

### a. Aportes del Estado y pertenencia a una orden religiosa (confesional)

En el siguiente cuadro se muestra la cantidad de instituciones que reciben aportes del Estado y pertenecen a una orden religiosa y la cantidad dentro de esta categoría que no es confesional. Del mismo modo, aquellos establecimientos que no reciben ninguna subvención y son de alguna orden religiosa y aquellos que no.

*Cuadro N° 1: Aportes del Estado y pertenencia a una orden religiosa.*

	<b>Confesional</b>	<b>No confesional</b>	
<b>1.Subvencionado</b>	84	11	95
<b>2.No subvencionado</b>	12	35	47

---

<b>Total</b>	96	46	142
--------------	----	----	-----

Fuente: elaboración propia con datos de la Dirección General de Escuela

En la categoría de confesional se incluye tanto las pertenecientes a órdenes religiosas católicas, parroquiales, metodista, adventista, evangelistas.

Del análisis del cuadro se desprenden 4 tipos de escuelas de gestión privada: Escuelas subvencionadas confesionales, Escuelas subvencionadas no confesionales, Escuelas no subvencionadas confesionales y Escuelas no subvencionadas no confesionales.

En las escuelas subvencionadas confesionales de las 84, solo 1 es cristiana evangelista, el resto ofrece una educación católica pertenecientes a distintas órdenes.

En el caso de las subvencionadas no confesionales, cumplen con los criterios establecidos como requisitos que se plantean en el Decreto N°2633, encontramos que son: Bilingüe, con orientación Ecológica Ambiental, orientación en deportes, lúdico-recreativo, dentro de su oferta se resalta la laicidad de la institución y que cumplen una función social dentro de la zona donde se encuentran ubicadas.

En las instituciones no subvencionadas confesionales encontramos que las comunidades religiosas a la que pertenecen las instituciones son: católicas, metodistas, parroquiales y adventistas.

En los no subvencionados no confesionales encontramos aquellos que atienden a una población específica, en esta categoría encontramos aquellos establecimientos que la cuota mensual se encuentra dentro de las más elevadas, en donde la oferta incluye viajes internacionales, doble escolaridad con enseñanza bilingüe, entre otras.

#### 5.4 Subvenciones a escuelas confesionales y no confesionales

Los aportes que el Estado transfiere a las instituciones educativas van desde 50% al 100%. Cabe recordar, que la subvención está destinada a cubrir un porcentaje del monto salarial de los docentes. Como expuse anteriormente, al analizar las resoluciones, la determinación del porcentaje se establece a partir de diferentes criterios acordados en instancias previas. En el siguiente cuadro se observa los porcentajes que reciben las escuelas según sean confesionales o no confesionales.

*Cuadro N°2: Porcentaje de subvención y pertenencia a una orden religiosa.*

	Porcentaje de subvención						Total
	50%	60%	70%	80%	90%	100%	
Instituciones subvencionadas confesionales	-----	4	6	8	4	62	84
Instituciones subvencionadas no confesionales	2	1	1	3	-----	4	11
Total	2	5	7	11	4	66	95

Fuente: Elaboración propia con datos de la Dirección General Escuela

En cuanto a la primera categoría encontramos que la mayoría, 62 instituciones, el porcentaje de subvención es del 100% y en cuanto a los no confesionales la mitad de

ellas recibe entre el 80% y el 100%. Considerando que del total de 95 subvencionadas 84 son confesionales, el 73% de este tipo de instituciones reciben el 100% de subvención en contraposición con las no subvencionadas en donde solo el 36% recibe ese porcentaje de aporte.

### 5.5 Aportes del Estado, pertenencia a una orden religiosa y clasificación de zona

A la clasificación anterior le incorporé la propiedad de la zona donde se encuentra la institución, ya que la función social que cumple la escuela en la zona donde se encuentra es uno de los requisitos para establecer la subvención y el porcentaje.

*Cuadro N°3: Subvención, confesionales y zona.*

	<b>Zona Urbana</b>	<b>Zona marginal</b>	<b>Zona rural</b>	<b>Zona urbano-marginal</b>	<b>Total</b>
<b>1.Instituciones subvencionada confesionales</b>	73	1	6	4	84
<b>2.Instituciones subvencionadas no confesionales</b>	10	-----	1	-----	11
<b>3.Instituciones no</b>	10	-----	1	1	12

<b>subvencionadas confesionales</b>					
<b>4.Instituciones no subvencionadas no confesionales<sup>1</sup></b>	32	----	2	-----	34
<b>Total</b>	125	1	10	5	

Fuente: elaboración propia con datos de la Dirección General de Escuela

En el siguiente cuadro se observa que de un total de 125 escuelas de gestión privada que se encuentran en una zona urbana, 73 son instituciones subvencionadas confesionales, 10 subvencionadas no confesionales, 10 no subvencionadas confesionales y 32 son no subvencionadas no confesionales. Existe una sola institución de gestión privada en una zona marginal la cual está dentro de la categoría de subvencionada confesional. En lo que respecta a la zona rural, hay un total de 10 establecimientos de los cuales 6 son subvencionados confesionales, 1 subvencionado no confesional, 1 no subvencionado confesional y 2 escuelas no subvencionadas no confesionales. En cuanto a la zona urbano-marginal de un total de 5, encontramos que 4 son instituciones subvencionadas confesionales y 1 no subvencionada confesional.

La clasificación de las distintas zonas, según el Decreto N° 250 del 2018, está vinculada a las características del contexto socio geográfico en el que se encuentra cada

<sup>1</sup> En esta categoría de escuela primaria en una de las instituciones no aparecía la clasificación de la zona en donde se encuentra.

establecimiento. Según este decreto, la clasificación será revisada cada 8 años, en donde se realizará previamente un informe técnico de la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de Mendoza o un organismo técnico que lo reemplace. Este organismo determina en donde se encuentra clasificado cada uno de los establecimientos dentro de las definiciones técnico-estadísticas existente: urbanos, urbano-marginal o rural.

Para la clasificación de urbano y rural se tendrá en cuenta los datos censales, mientras que para la de urbano-marginal se tendrán en cuenta otros factores, entre ellos, el emplazamiento territorial, el entramado social del lugar donde se encuentra el establecimiento, contexto de inseguridad y de vulnerabilidad.

### **5.6 Subvención, confesionales y secundaria en la misma institución**

Otra de las propiedades que incorporé fue si la institución cuenta con el nivel secundario dentro de la oferta educativa. Como mencioné anteriormente, la oferta educativa constituye todo aquello que hace a una institución diferente del resto, en este sentido considero que el contar con el nivel medio forma parte de estas particularidades.

*Cuadro N°4: Subvención, confesionales y secundaria*

	Secundaria	No tiene secundaria	Total
1. Instituciones subvencionadas confesionales	72	12	84
2. Instituciones subvencionadas no confesionales	10	1	11
3. Instituciones no subvencionadas confesionales	8	4	12
4. Instituciones no subvencionadas no confesionales	18	17	35
<b>Total</b>	<b>108</b>	<b>34</b>	<b>142</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la DGE.

En el siguiente cuadro se puede observar otra de las características analizadas, si la institución tiene dentro de su oferta el nivel medio. En este caso el grupo más numeroso

respecto a esta propiedad es el de las instituciones subvencionadas confesionales que presenta 72 que tienen secundaria dentro de la oferta educativa, del total de este tipo de escuelas representa el 86%.

## **6. Una síntesis sobre la relación entre el Estado y las escuelas primarias de gestión privada**

A lo largo de esta ponencia, realicé una descripción sobre las formas y las herramientas a través de las cuales el Estado nacional y provincial ha ido interviniendo en la educación privada. Por medio de este recorrido, mostré cómo la implementación de leyes, decretos y normativas ha contribuido a la consolidación del sector. Esto se observó en el aumento de matrícula y de cantidad de establecimientos a medida que se despliegan resoluciones y reglamentaciones. Si bien existen diversos elementos que han contribuido a la configuración de la oferta educativa de gestión privada, en este capítulo me concentré en lo que respecta a los instrumentos de las políticas educativas.

En la década de 1990, la atención y administración de la educación privada pasó a manos de las provincias y como parte de la descentralización del Estado, dentro de este proceso se encuentra el traspaso del financiamiento del sector a las provincias. En el segundo apartado me focalicé en las normativas y resoluciones que regulan la educación privada, la evolución y las modificaciones en las condiciones para recibir aportes en Mendoza. Asimismo, señalé la forma en la cual se generan estas modificaciones, mediante la participación de los diferentes actores que forman parte de la oferta, esta instancia tiene lugar en dos momentos claves, en la actualización de los aportes y en el establecimiento de los criterios para dichos aportes.

---

Dentro de estas resoluciones se menciona diferentes puntos que considero relevantes para este trabajo, por un lado, el proceso de designación del cuerpo docente en estas instituciones, el cual debe ser realizado a partir de los mismos criterios de la educación de gestión estatal, este punto lo retomaré en los capítulos siguientes ya que deja margen a la interpretación de llevarlo adelante por parte de los miembros de la institución educativa de gestión privada. Otro punto relevante, es la adecuación de la escala de aportes establecida por las normativas y como se publica para mostrar transparencia en la relación que existe en el Estado y la educación de gestión privada, esta instancia, como se mencionó más arriba, intenta salvar las tensiones que han existido respecto al financiamiento del sector, es necesario resaltar que publicar en lo formal que los aportes se ajustan a lo establecido en las resoluciones no garantiza una oferta “no diferenciada”.

Por mi parte entiendo que, estas instancias forman parte de estrategias para alentar a la conformación y consolidación del sector, a partir de garantizar un marco formal.

El desarrollo de este trabajo me permitió realizar una caracterización de la oferta educativa de gestión privada de nivel primario de la provincia de Mendoza. A partir de esta descripción, se desprenden cuatro tipos de escuelas, las privadas confesionales subvencionadas, privadas no subvencionadas confesionales, privadas subvencionadas no confesionales y privadas no subvencionadas no confesionales. A partir de esta caracterización arribo a afirmar que el grupo de instituciones más numeroso dentro de la totalidad es el de las escuelas privadas primarias confesionales subvencionadas.

## **7. Bibliografía**

Borsotti, C. (2009). *Temas de Metodología de la Investigación en ciencias empíricas*. Buenos Aires: Miño y Dávila.

- Bottinelli, L., & Sleiman, C. (2009). Educación privada. Aportes para la discusión sobre las subvenciones públicas. *Sociales en Debates.*, 27-33.
- Claus, A. (septiembre. de 2019). Argentinos por la educación. *¿Cómo y cómo se invierte en educación argentina?* Buenos Aires, Argentina.
- Feldfeber, M., Puigrós, A., Robertson, S., & Duhalde, M. (2018). *La privatización educativa en Argentina.* Buenos Aires: CTERA.
- Gamallo, G. (2015). La publicación de las escuelas privadas en Argentina. *SAAP*, 43-74.
- Sleiman, C. (2019). El sostén estatal a la escuela religiosa. *Le Monde Diplomatique. El Atlas de la educación.*, 82-85.
- Vila, C. M. (2003). *Descentralización de Políticas Públicas. Argentina en la década de 1990.* Buenos Aires: INAP.